ADENDA No. 1

CONCURSO PÚBLICO 10 DE 2021

OBJETO: *Contratar una Comercializadora Internacional, legalmente constituida en Colombia, para el servicio de transporte, custodia, fundición y análisis de los materiales preciosos que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., así como los servicios de intermediación comercial internacional mediante la metodología de subasta junto con los trámites de liquidación de impuestos, transporte y exportación del material precioso.*

De conformidad con el numeral 1.5 Adendas y Avisos del Capítulo III de los pliegos de condiciones y para acoger algunas observaciones presentadas por los proponentes al pliego de condiciones, se hace necesario expedir la presente adenda.

1. **Se modifica el primer párrafo del subnumeral 2.2. Transporte del material preciso a las instalaciones, del numeral 2 Comercialización del Capítulo I del Pliego de Condiciones el cual quedará así:**

El material precioso que se encuentre en el Banco de la Republica de Medellín, será entregado en dichas instalaciones y transportado por el contratista a la fundidora; pero el material precioso que se encuentre en alguna otra sede del Banco de la Republica o lugar diferente, será entregado en las instalaciones de la fundidora dentro de los plazos establecidos en el cronograma de actividades.

2. **Se modifica el primer párrafo del subnumeral 2.6. Trámite de liquidación y pago de las regalías causadas, del numeral 2 Comercialización del Capítulo I del Pliego de Condiciones el cual quedará así:**

El contratista deberá adelantar todas las labores ante las entidades administrativas colombianas para realizar la liquidación de las regalías que se causen por la comercialización y exportación de los materiales preciosos y procederá a remitir la liquidación de las regalías con los respectivos soportes para que la S.A.E., realice el respectivo pago.

3. **Se modifica el tercer párrafo 3 del numeral 1 del Capítulo II del Pliego de Condiciones el cual quedará así:**

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas: Individualmente como Personas

Jurídicas Nacionales o Extranjeras constituidas como comercializadoras internacionales, legalmente formalizadas en Colombia previamente a la fecha de cierre del proceso y; conjuntamente, mediante la conformación de Consorcios o Uniones Temporales que estén integrados por una comercializadora internacional, siempre y cuando estén conformados por personas jurídicas que acrediten la experiencia habilitante.

Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS